



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.010.0.21.0.1260 DE 2023

17/octubre/2023

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN ELEMENTOS CARTOGRÁFICOS DE CUERPOS DE AGUA Y FRANJAS DE PROTECCION EN EL PREDIO CON NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 370-361213 Y REFERENCIA CATASTRAL NRO. Y001800160000, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE SANTIAGO DE CALI”

La Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Decreto extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes y vigentes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las Autoridades, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

El Decreto 2811 de 1074, establece lo siguiente:

Artículo 1° *“El ambiente es patrimonio común”, por lo que el “Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”, norma concordante con lo previsto en los Artículos 30, 83, 155 y 314 del mismo ordenamiento, cuyo texto dice:*

“Artículo. 30. Para la adecuada protección del ambiente y de los recursos naturales, el Gobierno Nacional establecerá políticas y normas sobre zonificación. Los departamentos y municipios tendrán sus propias normas de zonificación, sujetas a las de orden Nacional, a que se refiere el inciso anterior.”



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.010.0.21.0.1260 DE 2023
17/octubre/2023

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN ELEMENTOS CARTOGRÁFICOS DE CUERPOS DE AGUA Y FRANJAS DE PROTECCIÓN EN EL PREDIO CON NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 370-361213 Y REFERENCIA CATASTRAL NRO. Y001800160000, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE SANTIAGO DE CALI”

“Artículo 83º.- Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:

a.- El álveo o cauce natural de las corrientes;

b.- El lecho de los depósitos naturales de agua;

c.- Las playas marítimas, fluviales y lacustres;

d.- Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;

e.- Las áreas ocupadas por los nevados y por los cauces de los glaciares;

f.- Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.”

“Artículo. 155. Corresponde al Gobierno: (...) b) Coordinar la acción de los organismos oficiales y de las asociaciones de usuarios, en lo relativo al manejo de las aguas; (...)”

“Artículo. 314. Corresponde a la Administración Pública: a. Velar por la protección de las cuencas hidrográficas contra los elementos que las degraden o alteren y especialmente los que producen contaminación, sedimentación y salinización de los cursos de aguas o de los suelos; (...)”

Que, respecto a los determinantes ambientales para el ordenamiento del territorio, el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, establece que las Corporaciones Autónomas o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción son las entidades encargadas de aplicar las normas y brindar directrices respecto al manejo de cuencas hidrográficas y velar por la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica, dentro de los cuales se incluye la definición o acotamiento de zonas hídricas, en el marco de su competencia territorial.

Que en la Ley 388 de 1997 en su artículo 12, parágrafo 3 el cual fue adicionado mediante el artículo 190 del decreto ley 19 de 2012, establece:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.010.0.21.0.1260 DE 2023
17/octubre/2023

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN ELEMENTOS CARTOGRÁFICOS DE CUERPOS DE AGUA Y FRANJAS DE PROTECCION EN EL PREDIO CON NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 370-361213 Y REFERENCIA CATASTRAL NRO. Y001800160000, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE SANTIAGO DE CALI”

“PARÁGRAFO 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

LA COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE -DAGMA-

Que la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, se dispuso en su artículo 66 que los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) poseen atribuciones dentro de su jurisdicción para vigilar, coordinar, controlar, preservar y conservar el Medio Ambiente, como es el caso de Santiago de Cali.

Que el Decreto 1077 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector vivienda, Ciudad y Territorio” dispone, en su Artículo 2.2.3.3.2 que las autoridades ambientales de las entidades territoriales de las que trata la Ley 99 de 1993, tendrán a su cargo el manejo de los recursos naturales, y la definición de las normas técnicas para la conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el Acuerdo Municipal No. 018 de diciembre de 1994, expedido por el Concejo Municipal de Santiago de Cali y el Decreto Municipal Extraordinario 0516 de 2016,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.010.0.21.0.1260 DE 2023
17/octubre/2023

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN ELEMENTOS CARTOGRÁFICOS DE CUERPOS DE AGUA Y FRANJAS DE PROTECCION EN EL PREDIO CON NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 370-361213 Y REFERENCIA CATASTRAL NRO. Y001800160000, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE SANTIAGO DE CALI”

crean y reestructuran, respectivamente, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA–, como máxima Autoridad Ambiental en el área urbana de Santiago de Cali y organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales y responsable de la política y la acción ambiental en el área de su jurisdicción.

Que, el Acuerdo 0373 de 2014 en su artículo 83 parágrafo 3 establece que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1450 del 2011, le compete a las Autoridades Ambientales realizar los estudios correspondientes para el acotamiento de las fajas definidas como rondas hídricas en el área de su jurisdicción. Dichas áreas, sin embargo, pueden llegar a sobreponerse, pero no rempazan a las Áreas Forestales Protectoras del recurso hídrico.

Que por medio de comunicación oficial Nro 202241730101676752 del 19 de octubre de 2022, el señor Hernando Chaquea, en calidad de propietario del predio con numero predial Y001800160000, solicita revisar y retirar el Área Forestal protectora de un canal interceptor que pasa por la parte frontal de su predio, teniendo en cuenta que dicho canal tiene asignado un Área Forestal Protectora de 30 metros como si fuera un drenaje natural, sin embargo, dicho drenaje es artificial, el cual recoge aguas lluvias de la zona de la ladera, así mismo, este se encuentra elaborado en concreto y de manera subterránea.

Que mediante comunicación oficial Nro 202241330100203091 del 20 de noviembre de 2022 el DAGMA respondió a la solicitud del señor Hernando Chaquea, indicando: *“esta entidad solicito a EMCALI EICE-ESP mediante comunicación oficial No. 202241330100192621, concepto de las actuaciones realizadas para la construcción del Canal, ya que, se debe identificar si este cuerpo de agua fue canalizado o es una obra hidráulica que se desarrolló para la captación de las aguas provenientes del Cerro de la Bandera. Por último, es preciso indicar que una vez se tenga claridad frente a las actuaciones realizadas por EMCALI, se*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.010.0.21.0.1260 DE 2023
17/octubre/2023

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN ELEMENTOS CARTOGRÁFICOS DE CUERPOS DE AGUA Y FRANJAS DE PROTECCION EN EL PREDIO CON NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 370-361213 Y REFERENCIA CATASTRAL NRO. Y001800160000, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE SANTIAGO DE CALI”

responderá de fondo su solicitud en cuanto a si es pertinente ajustar y actualizar la cartografía, según sea el caso.”

Que con la comunicación oficial Nro. 202241330100192621 01 noviembre de 2022 el DAGMA Solicito información a EMCALI respecto a las actuaciones realizadas para el desarrollo constructivo del canal pluvial ubicado en Cra 1 con calle 62 y planos de localización del mismo. Así mismo EMCALI ante lo solicitado, mediante comunicación oficial Nro. 311-1632-2022 Radicado DAGMA Nro. 202241730101892742, responde lo siguiente: “...() Se informa que por parte de la Unidad de Ingeniería de la Gerencia UENAA, este corresponde a un canal en tierra que capta aguas de la quebrada El Establo y en la carrera 66 se conecta al sistema pluvial urbano de la ciudad. En su recorrido recoge aportes de la Quebrada la Cascada y de aguas que afloran de las antiguas minas de exploración de carbón que existieron en el cerro de la bandera. Dicho canal no fue construido por EMCALI EICE ESP por lo tanto desconocemos la información solicitada de fecha y razón de su construcción.”

Que mediante comunicación oficial Nro 202241330100215231 09 de diciembre de 2022 el DAGMA dio respuesta de fondo a la solicitud presentada por el señor Hernando Chaquea indicando lo siguiente: “En consideración con el análisis realizado para el canal ubicado en el lindero oriental del predio con numero predial Y001800160000, se indica que al tratarse de un cuerpo de agua artificial y que a su vez no tiene características que permitan tener una dinámica entre el ecosistema acuático y terrestre, no es objeto de acotamiento de área de protección aferente, aunado a esto es decir que es pertinente ajustar la cartografía oficial, en la cual se retire el Área Forestal Protectora del canal existente paralelo a la carrera 1 entre calles 61 y 66. Dicha actualización se realizará mediante acto administrativo.”

Que por medio de comunicación oficial Nro 202341330100049122 del 31 de julio de 2023, el señor Hernando Chaquea solicita al DAGMA la expedición del acto administrativo, según lo dispuesto en la comunicación expedida por la misma entidad mediante radicado Nro 202241330100215231 del 9 de diciembre de 2022.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.010.0.21.0.1260 DE 2023
17/octubre/2023

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN ELEMENTOS CARTOGRÁFICOS DE CUERPOS DE AGUA Y FRANJAS DE PROTECCION EN EL PREDIO CON NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 370-361213 Y REFERENCIA CATASTRAL NRO. Y001800160000, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE SANTIAGO DE CALI”

EVALUACIÓN TÉCNICA

El propietario del predio por donde pasa el canal, suministro de manera personal el levantamiento topográfico del predio (Ver figura 1), el cual cumple con las condiciones técnicas y la escala necesaria para realizar la verificación en campo. Dicho levantamiento tiene la identificación del canal, caracterizándolo como un cárcamo, tratándose de una estructura hidráulica que sirve para la regulación de aguas de origen pluvial y fluvial. En este caso, el canal cumple la función de recolectar y transportar las aguas provenientes de la montaña y dirigirlas al sistema de drenaje pluvial de la ciudad.

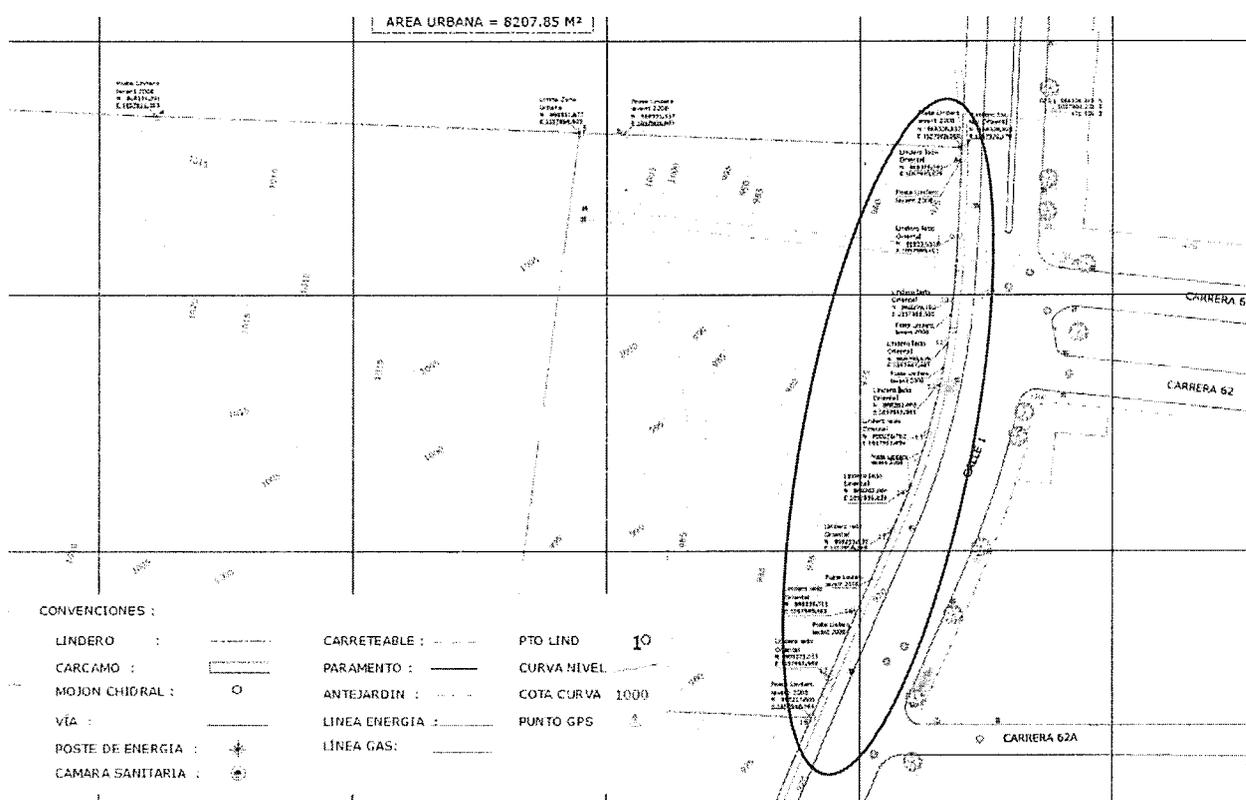


Figura 1. Levantamiento topográfico del predio Nro. Y001800160000.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.010.0.21.0.1260 DE 2023
17/octubre/2023

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN ELEMENTOS CARTOGRÁFICOS DE CUERPOS DE AGUA Y FRANJAS DE PROTECCION EN EL PREDIO CON NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 370-361213 Y REFERENCIA CATASTRAL NRO. Y001800160000, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE SANTIAGO DE CALI”

Adicional a la información ya mencionada, el Grupo de Conservación de Ecosistemas del Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente DAGMA, realizó visita técnica al predio, específicamente en la zona donde se encuentra el canal, con el fin de identificar las características actuales del mismo. Como resultado de esta visita se presentan las evidencias fotografías y las consideraciones técnicas:

Registro fotográfico	
	
Fotografía 1. Identificación del canal paralelo a la vía	Fotografía 2. Identificación del canal paralelo a la vía vista norte-sur
	
Fotografía 3. Punto de verificación de tránsito de agua.	Fotografía 4. Vista general del canal, se utiliza actualmente como andén.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.010.0.21.0.1260 DE 2023

17/octubre/2023

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN ELEMENTOS CARTOGRÁFICOS DE CUERPOS DE AGUA Y FRANJAS DE PROTECCION EN EL PREDIO CON NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 370-361213 Y REFERENCIA CATASTRAL NRO. Y001800160000, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE SANTIAGO DE CALI”

Observaciones técnicas:

- Se logró identificar que el canal es cerrado en concreto, su base es en tierra y conduce las aguas provenientes de la parte occidental del predio, para luego trasladar las aguas de norte a sur hasta colector de agua pluvial.
- El canal se localiza a dos metros paralelamente de la vía Calle 1 o Avenida de los cerros.
- Al tratarse de un cuerpo de agua artificial, no cuenta con dinámicas naturales que se asocien a la conservación de un área aferente de carácter ambiental.
- Según lo consultado el canal no es una obra hidráulica de EMCALI por lo cual se deberá evaluar las condiciones de su estado y capacidad para su manejo.

Complementario a lo anteriormente mencionado, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió circular No. 8000-2-01322 de abril de 2020 “Claridad con respecto al tratamiento al acotamiento de ronda hídrica” definiendo que: “... () El acotamiento de la ronda hídrica solo aplica a cuerpos de agua naturales con corrientes de tipo permanente, o de tipo intermitente siempre y cuando este último presente evidencias geomorfológicas asociadas al cauce permanente.” Al tratarse de un cuerpo de agua artificial, no es objeto de acotamiento de área de protección aferente. El manejo que se le debe dar a este cuerpo de agua dependerá del mantenimiento y condiciones hidráulicas en las que se encuentre y determine quien se encuentre a cargo de su manejo.

En este orden de ideas, encuentra este despacho pertinente, modificar desde ámbito ambiental, acorde a las facultades otorgadas por la ley y las disposiciones municipales citadas al inicio del presente acto administrativo, la cartografía del Geovisor del Acuerdo 0373 de 2014, dado que las condiciones evidenciadas en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.010.0.21.0.1260 DE 2023
17/octubre/2023

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN ELEMENTOS CARTOGRÁFICOS DE CUERPOS DE AGUA Y FRANJAS DE PROTECCION EN EL PREDIO CON NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 370-361213 Y REFERENCIA CATASTRAL NRO. Y001800160000, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE SANTIAGO DE CALI”

terreno, son diferentes a las que se encuentran en la cartografía oficial actual, es procedente realizar el ajuste y actualización de la correspondiente cartografía referente canal denominado drenaje sin nombre en el predio Y001800160000 conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Actualizar la cartografía oficial relacionada con la el cuerpo de agua artificial en el predio Y001800160000, según las consideraciones presentadas en este acto administrativo.

PARAGRAFO 1: Caracterizar cómo canal artificial la estructura hidráulica que pasa por el predio Y001800160000, teniendo en cuenta el levantamiento topográfico.

PARÁGRAFO 2: Retirar la franja de protección para el canal artificial, ubicado en el predio Y001800160000 conforme a las especificaciones técnicas expresadas del levantamiento topográfico.

PARÁGRAFO 3: Hace parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos y archivos:

- Levantamiento topográfico predio Y001800160000 (PDF y DWG).
- Comunicación EMCALI Nro. 311-1632-2022

SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali, a fin de que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.010.0.21.0.1260 DE 2023
17/octubre/2023

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN ELEMENTOS CARTOGRÁFICOS DE CUERPOS DE AGUA Y FRANJAS DE PROTECCION EN EL PREDIO CON NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 370-361213 Y REFERENCIA CATASTRAL NRO. Y001800160000, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE SANTIAGO DE CALI”

proceda a realizar la modificación de la cartografía del Geovisor IDESC, para ajustarlo a la cartografía oficial del Acuerdo 0373 de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a: Hernando Chaquea Parra con Dirección: 8C #46-61 y Correo electrónico: jovel717@hotmail.com.

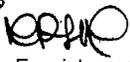
CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de octubre de 2023.


FRANCY RESTREPO APARICIO
DIRECTORA DAGMA

Proyectó: Andrés Felipe Zamudio-Contratista -DAGMA 
Stephanie Rodríguez- Contratista- DAGMA 
Reviso: Mónica Patricia Londoño- Contratista-DAGMA 
Oscar Villani-Subdirector de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA 

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.